



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA FEDERAL DE TUCUMÁN

89362022 HERRAN, MARIA DEL VALLE c/ ANSES
s/REAJUSTES VARIOS

San Miguel de Tucumán,

Y VISTO: el recurso extraordinario interpuesto mediante
escrito digital de fecha 13/03/26; y

CONSIDERANDO:

Contra la sentencia dictada por esta Excma. Cámara Federal
de Apelaciones con fecha 27 de febrero de 2026, la letrada Yesica
Raquel Machicote, apoderada de la demandada ANSeS, deduce
recurso extraordinario al considerar arbitraria la resolución
mencionada, fundándolo en el mismo escrito de su interposición.-

Corrido el traslado pertinente, la parte actora hizo uso de su
derecho a réplica el 16/03/26, oponiéndose al progreso del mismo.-

Que en cuanto a la tacha de arbitrariedad aludida, este
Tribunal tiene dicho, en forma reiterada, que el recurso
extraordinario es de carácter estrictamente excepcional y que sólo
procede frente a una sentencia que manifiesta la voluntad del
magistrado no sujeta a normativa alguna, y de la cual se ha
apartado o ha rechazado.-

Que no siendo éste el caso de autos y no pudiendo el recurso
extraordinario erigirse en una tercera instancia en virtud del cual
pueda juzgarse acerca de la justicia de los pronunciamientos de los
jueces o tribunales, corresponde desestimar el recurso intentado.-

Fecha de firma: 27/03/2026

Firmado por: Marina Cossio, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO RODOLFO LEAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Ricardo Sanjuan, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA MARCELA MOLTINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA TRANSITO URUENA RUSSO, SECRETARIO DE JUZGADO



#36591083#495079248#20260326114613948

Por lo demás, no se dan aquí ninguno de los supuestos previstos en el artículo 14, de la Ley N° 48.-

Por ello, se

RESUELVE:

I.- DENEGAR, con costas a la vencida (art. 68, Procesal), el recurso extraordinario deducido contra la resolución de fecha 27 de febrero de 2026.-

II.- REGÍSTRESE, notifíquese y comuníquese a la Dirección de comunicación de Gobierno Abierto de la CSJN y oportunamente devuélvase al Juzgado de origen.-

Fecha de firma: 27/03/2026

Firmado por: Marina Cossio, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO RODOLFO LEAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Ricardo Sanjuan, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA MARCELA MOLTINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA TRANSITO URUENA RUSSO, SECRETARIO DE JUZGADO



#36591083#495079248#20260326114613948